

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 19 de abril de 2022.
Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede, práctico la siguiente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en este proceso **EJECUTIVO** que adelanta **BANCOLOMBIA S.A** y contra de las sociedades **EMPRENDA DEL OCCIDENTE S.A.S.**, domiciliada en ésta ciudad, identificada con NIT 901.164.494, representada legalmente por Claudia Yaneth Machado Arenas o por quien haga sus veces, **DOTAIDEAS S.A.S.**, domiciliada en ésta ciudad, identificada con NIT 901.306.521, representada legalmente por Manuela Machado Valderrama o por quien haga sus veces y la señora **CLAUDIA YANETH MACHADO ARENAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.956.034., tal como fue ordenado mediante auto No.259 del 04 de abril de 2022. A saber:

Por concepto de Agencias en Derecho ordenadas en auto No.259 del 04 de abril de 2022 mediante el cual se ordena seguir adelante con la ejecución	\$ 7'100.000.00
TOTAL	\$ 7'100.000.00

El secretario,


DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso para aprobar la liquidación de costas. Sírvasse Proveer. Cali, 19 de abril de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 319

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)
76-001-31-03-008-2022-00019-00

En atención al informe secretarial, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con el **art. 366 No.5 del C.G.P.**, se **APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

760013103008-2022-00019-00